



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y organismos del Municipio de Mazatlán deben administrar los recursos económicos que disponen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y, que los resultados de dicho ejercicio deberán ser evaluados con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en estos términos.

Que el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa en clara alineación con lo señalado en la Constitución General señala que los recursos económicos de los Municipios y de los organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados.

Que el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas y, para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos.

Que el artículo 61 fracción II inciso c) de esta misma Ley de Contabilidad, señala que los proyectos de presupuesto de egresos deberán incluir un apartado de la aplicación de los recursos conforme a un clasificador programático, entre otros, para facilitar el análisis y valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que el artículo 79 de este mismo ordenamiento señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño y, publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Que los artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen el Sistema de Evaluación del desempeño y señalan que ésta se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, donde dicha evaluación, permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, señalando que dicho sistema de evaluación del desempeño será obligatorio para los ejecutores del gasto; es decir, por los recursos federales transferidos en este caso hacia el interior de los municipios.



Que, a nivel local, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en sus artículos 2 fracciones XV y XVIII, 28, 89, 90 y 91 señala que los programas presupuestarios de los entes públicos, deberán contar con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y ser evaluados conforme a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados; que este sistema comprende las acciones que permitirán conocer el grado de cumplimiento de los programas presupuestarios; que los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño deberán ser incorporados y considerados por los ejecutores de gasto en las etapas del ciclo presupuestario que corresponda; que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño y de gestión, así como de evaluaciones externas, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 considera la EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PROGRAMACIÓN ANUAL, por lo que se definieron Ejes Estratégicos y sus Programas Institucionales, Programas de Estrella, Programas Piloto, Programas enfocados, y los Proyectos Trascendentes de este Gobierno Municipal. Además de las Metas con los que permitirán evaluar los resultados.

Que las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal de Mazatlán, en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos en el Plan Municipal de Desarrollo, deben orientar sus esfuerzos y el gasto público asignado a los programas, al logro de objetivos y metas definidos en estos instrumentos de planeación estratégica y operativa.

Que los resultados de dicho ejercicio deberán medirse objetivamente a través de indicadores estratégicos y de gestión definidos en las Matrices de Indicadores para Resultados, los cuales deberán relacionarse con la eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Que este proceso de evaluación externa, junto con el monitoreo sistemático y permanente que se realiza al cumplimiento de las metas definidas en los programas, son la base del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Que la evaluación externa de los Programas presupuestarios tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos. Por lo que deberán utilizarse instrumentos imparciales y homogéneos en su desarrollo.

Que como resultados de las evaluaciones se deberán generar las recomendaciones pertinentes, con base en los hallazgos, oportunidades, debilidades o amenazas que se identifiquen y señalen en los informes de evaluación.

Que los resultados obtenidos permitirán incorporar de manera pertinente y oportuna, las mejoras necesarias en el diseño, operación y, por ende, en los resultados de los Programas presupuestarios.

Que estas mejoras se atenderán oportunamente, acorde a las etapas del ciclo presupuestario; es decir, las que apliquen durante la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control del gasto y rendición de cuentas, lo que, a su vez, permitirá hacer más eficaces y eficientes los programas y los recursos asignados a éstos.

Que con base a lo anteriormente expuesto, se establece el:



Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Administración Pública Municipal de Mazatlán, Sinaloa.

I. El presente Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 (PAE 2021), se sustenta en lo que establecen los artículos 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:

- Determinar los programas que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) de las dependencias y organismos municipales de Mazatlán.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones del presente año, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Articular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la Presupuestación con base en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programas presupuestarios, en beneficio de la población que recibe los bienes y/o servicios que a través de ellos se otorgan.

III. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en los procesos evaluativos del sector público, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

IV. Las dependencias u organismos responsables de los programas por evaluar, nombrarán un enlace responsable de proveer la información y documentación requerida para desarrollar el proceso de evaluación, además de apoyar y supervisar el desarrollo de las acciones que se requieran para atender el proceso y programa de actividades que se defina para tal fin.

V. Para las evaluaciones, junto con este documento, se deberá elaborar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación, donde se incluirán al menos, el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

VI. Las dependencias u organismos responsables de los programas evaluados deberán atender las recomendaciones o aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones practicadas, suscribiendo compromisos de trabajo y tiempos de ejecución.

VII. Las dependencias u organismos responsables de los programas evaluados, a través del ayuntamiento, deberán dar a conocer de forma permanente a través de las páginas de Internet oficiales, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas, utilizando para ello los formatos contenidos en los Términos de Referencia y en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas* publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa
Programa Anual de Evaluación 2021



VIII. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.

IX. Las dependencias u organismos serán responsables de la atención al PAE 2021 hasta su total conclusión, así como, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones.

X. El detalle del PAE 2021, donde se enlistan los Programas presupuestarios a evaluar y tipo de evaluación, se muestra a continuación.

| N° | Nombre (y Tipo) de Pp | Unidad responsable | Ejercicio fiscal al que corresponde el Pp | Tipo de Evaluación | Términos de referencia | Productos Entregables | Plazo o fecha límite de entrega |
|----|--|--|---|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | Seguridad Pública (E – Prestación de servicios públicos) | Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal | 2020 | Diseño | En las oficinas de la Tesorería municipal | Los considerados en los Términos de Referencia correspondientes | 30 de julio de 2021 |

XI. La incorporación de nuevas evaluaciones o cambios en los tipos de evaluación ya acordados, deberá ser autorizado por la Tesorería municipal si derivado de los cambios, se incrementaren los costos previstos.

XII. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Mazatlán es autorizado por el Tesorero Municipal, entrando en vigor a partir de su publicación.

Jesús Javier Alarcón Lizárraga

Tesorero Municipal